



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Miércoles 5 de Diciembre de 2018

NÚM. 35

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARAVATÍO, MICHOACÁN

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN

ACTA No. 7 Acta de sesión de Cabildo

En la ciudad de Maravatío de Ocampo, Michoacán, siendo las 18:00 Hrs., del día 24 de octubre de 2018, se reunieron en la sala de Cabildo de esta Presidencia, Municipal, ubicada en la calle Madero S/N Centro; estando presentes los integrantes del Ayuntamiento, el M. V.Z. José Jaime Hinojosa Campa, Presidente Municipal Constitucional de Maravatío; la Lic. Laura Evangelina Coronel Soto, Síndico Municipal; y los Regidores Propietarios: Ing. Crithian Emmanuel Plancarte Avellaneda, C. Valentina Santos Alvarado, Profr. Víctor Manuel Mendiola Godoy, Lic. Larissa Itzel Delgado Campa, C. José Velino Ramírez Figueroa, C. María Concepción Medina Morales, C. Xicoténcatl Dante Duarte Palacios, C. Guadalupe Soto Morales, Profr. Salvador García Rivera, Profr. José Adrián Castillo Saavedra; igualmente el Lic. Oscar Vidal Pérez Ortiz, Secretario del Ayuntamiento, para celebrar la siguiente sesión ordinaria de Ayuntamiento Constitucional, regida bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- ...

Segundo.- ...

Tercero.- ...

Cuarto.- ...

Quinto.- ...

Sexto.- ...

Séptimo.- Propuesta para la autorización del Código de Ética del Municipio de Maravatío.

Octavo.- ...

Noveno.- ...

Décimo.- ...
Décimo Primero.- ...

SÉPTIMO PUNTO.- El Contralor Municipal hace la propuesta a los miembros del Ayuntamiento para la autorización del Código de Ética del Municipio de Maravatío, mismo que después de ser analizado y discutido por los miembros del Ayuntamiento es aprobado por unanimidad.

DÉCIMO PRIMERO.- El Presidente Municipal clausura la sesión a las 21:00 Hrs.

José Jaime Hinojosa Campa, Presidente Municipal.- Laura Evangelina Coronel Soto, Síndico Municipal.- Oscar Vidal Pérez Ortiz, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

REGIDORES

Cristhian Emmanuel Plancarte Avellaneda.- Valentina Santos Alvarado.- Víctor Manuel Mendiola Godoy.- Larissa Itzel Delgado Campa.- José Velino Ramírez Figueroa.- María Concepción Medina Morales.- Xicontécatl Dante Duarte Palacios.- Guadalupe Soto Morales.- Salvador García Rivera.- José Adrián Castillo Saavedra. (Firmados).

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 111, 112, 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 5 Y 14 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, disponen que los entes públicos, incluidos

los municipios, estarán obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público, atendiendo a los principios rectores del servicio público previstos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Asimismo el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, ordena que las y los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, institucionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, debiendo observar las directrices previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. Que el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, dispone que las y los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. Dicho Código de Ética deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Contraloría Municipal de Maravatío, Michoacán, tiene a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN

Artículo 1. Las personas que conformamos la Administración Pública del Municipio de Maravatío, Michoacán asumimos el compromiso de observar en nuestra labor cotidiana estas disposiciones, para lograr una actitud permanente de esfuerzo, colaboración y trabajo con base en valores profesionales, la tutela de los Derechos Humanos en observancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México forma parte, así como a los preceptos éticos en beneficio de la ciudadanía y la institución gubernamental, buscando la participación integral entre ambos.

Artículo 2. Para efectos del presente Código se entenderá por:

a) Código de Ética. El Código de Ética del Municipio

de Maravatío, Michoacán;

- b) Personal del Municipio de Maravatío, Michoacán. Las y los Servidores Públicos a que se refiere el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- c) Ley General. La Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- d) Ley Estatal. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- e) Plan Municipal. El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Maravatío, Michoacán;
- f) Principios. Los señalados en los artículos 7 de la Ley General y 6 de la Ley Estatal; y,
- g) Valores. Características morales inherentes a la persona.

Artículo 3. El Plan Municipal deberá estar elaborado para ser la base del Maravatío del futuro; para construir un Municipio de equidad y de justicia social para todas y todos; un Municipio en donde lo básico no sea la preocupación de los ciudadanos; un Maravatío competitivo y un lugar en donde se construyan en libertad los sueños, aspiraciones, anhelos, metas y objetivos de todos sus habitantes.

Artículo 4. Misión y visión del Código de Ética:

Misión de vida de la gente, brindando un servicio de calidad, con pleno respeto a los Derechos Humanos, mediante un trato personalizado, amable y afectuoso; y, con pleno respeto al Derecho de Inclusión Social.

Visión transparente de los recursos públicos, administrados con eficiencia, calidad y legalidad por todas y todos los Servidores Públicos comprometidos con la ciudadanía, para mejorar su calidad de vida.

Artículo 5. Las y los Servidores Públicos del Municipio de Maravatío, Michoacán, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión deberá observar lo siguientes valores:

- I. Actitud de servicio. Se mantendrá un compromiso de servicio para con la ciudadanía, con el fin de lograr un desempeño profesional de excelencia, que atienda a la compleja gama de necesidades que pueda tener la ciudadanía con respecto a sus diferentes condiciones socio-económicas, demandas y requerimientos a fin de dignificar la imagen del

servicio público;

- II. Austeridad. Empleará los recursos asignados de manera responsable y productiva, bajo criterios de calidad, optimización, legalidad y racionalidad;
- III. Bien común. Todas las decisiones y acciones del personal del Municipio de Maravatío, Michoacán estarán dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El compromiso con el bien común implica que los Servidores Públicos del Municipio de Maravatío, Michoacán, estén consciente de que el Servicio Público pertenece a la ciudadanía y representa una misión que adquiere legitimidad cuando se buscan satisfacer las demandas sociales en pro a la ciudadanía y legalidad y no cuando se persiguen beneficios individuales y/o políticos;
- IV. Cooperación. Colaborará y propiciará el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- V. Entorno cultural y ecológico. Al realizar sus actividades, deberá evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de nuestra cultura, idiosincrasia y medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y actos que permita mantener la armonía y un sano ambiente de trabajo;
- VI. Equidad de Género. Garantizará en el ámbito de su competencia y facultades que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- VII. Generosidad. Se conducirá con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la ciudadanía y demás personal de la administración pública con quienes interactúan;
- VIII. Honestidad. Guiará su actuar con base en la justicia, la razón y la verdad y estará orientada a la atención de la ciudadanía; a denunciar los actos ilícitos de los que tenga conocimiento, de manera que sus signos distintivos sean la integridad, la honradez y la

congruencia entre lo que dice y lo que hace;

- IX. Igualdad y no discriminación. Prestará sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o lengua, jurídica, antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- X. Interés Público. Actuará buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- XI. Justicia. Tendrá permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, en términos de igualdad, equidad y reciprocidad, ya sea por derecho o por las buenas costumbres, tanto en sus relaciones con el Municipio de Maravatío, Michoacán, como con el público, sus superiores y subordinados;
- XII. Respeto. Dará a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; estando obligado a reconocer, promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento los derechos humanos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana;
- XIII. Respeto a los Derechos Humanos. Respetará los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- XIV. Transparencia. Deberá permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares, establecidos por la

ley. También implica que deberá hacerse un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación; y,

- XV. Gobierno Progresista. Las y los Servidores Públicos deberán luchar por el progreso de Maravatío, Michoacán; es decir, por una evolución positiva para mujeres y hombres, en sus aspectos individual y social, mediante la democracia participativa.

Artículo 6. Las y los Servidores Públicos del Municipio de Maravatío, Michoacán, observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los siguientes principios rectores del Servicio Público:

- I. Disciplina. Cumplir con su deber ajustándose en su actuar a las disposiciones contenidas en las políticas y normas que rigen al Municipio de Maravatío, Michoacán;
- II. Eficacia. Cumplir con sus obligaciones para lograr los resultados que se esperan, mediante la correcta utilización de los recursos que le son encomendados;
- III. Eficiencia. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- IV. Honradez. Servir a la sociedad por encima de los intereses personales o a favor de terceros, desempeñando sus funciones sin obtener beneficios adicionales a los que el Municipio de Maravatío, Michoacán le otorga por motivo de su trabajo, como personal del Servicio Público;
- V. Imparcialidad. Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o intereses que vayan más allá del interés público y el orden social;
- VI. Integridad. Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética

- que responda al interés público y sigan generando certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar;
- VII. Lealtad. Corresponder a la confianza que el Municipio de Maravatío, Michoacán les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- VIII. Legalidad. Conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal, que examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.
- IX. Objetividad. Mantener una actitud imparcial, libre de todo sesgo, para tratar todos los asuntos que queden bajo su análisis y estudio, lo que implica que de ninguna manera se subordinará su criterio a la opinión de otras personas;
- X. Profesionalismo. Actuar en todo momento de manera competitiva en la realización de su trabajo con el objeto de desempeñar sus responsabilidades de manera competente y con imparcialidad;
- XI. Rendición de cuentas. Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía; y,
- XII. Ejemplaridad. Las y los Servidores Públicos del Municipio de Maravatío, Michoacán, son el espejo de la institución en el que se mira tanto la ciudadanía como el resto de personas que trabajan en esa entidad pública, por lo que deben evitar cualquier acción u omisión que perjudique, siquiera sea mínimamente, el prestigio, la dignidad o la imagen institucional del Municipio de Maravatío, Michoacán, evitando así minar la confianza que la ciudadanía tiene en su sistema institucional.
- Artículo 7.** Las y los Servidores Públicos del Municipio de Maravatío, Michoacán, que no atiendan los valores y principios señalados en el presente Código de Ética incurrirán en responsabilidad administrativa y podrán ser sancionados en términos de la Ley General y la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

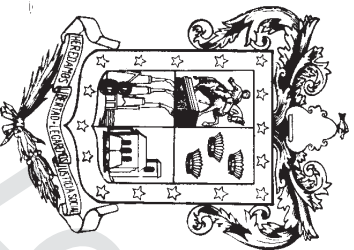
Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Maravatío, Michoacán entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero. El presente Código de Ética deberá hacerse del conocimiento de las y los servidores públicos del Municipio de Maravatío, Michoacán, dándole la máxima publicidad.

Maravatío, Michoacán, 26 de octubre de 2018.

ASÍ LO PROVEYERON Y FIRMARON LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN, ADMINISTRACIÓN 2018-2021 Y EL LIC. ALEJANDRO MARTÍNEZ RUIZ, CONTRALOR MUNICIPAL. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL